



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

11250 APROBACIÓN DEFINITIVA. REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE L'ALFÀS DEL PI.

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA. REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE L'ALFÀS DEL PI.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2154, de fecha 21 de diciembre de 2022, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28/10/2022, relativo a la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi. (expediente BAS/2549/2022), al no haberse presentado ninguna reclamación, alegación ni escrito de sugerencia durante el período de información pública. En ejecución de dicho acuerdo, se publica el texto del Reglamento, atendido el art. 49, 65 y 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del edicto en este Boletín. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE L'ALFÀS DEL PI.

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Determinaciones preliminares

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Duración

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I. Organización

Sección I. Relación de órganos

Artículo 5. Órganos

Sección II. Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría

Artículo 6. Presidencia

Artículo 7. Vicepresidencia

Artículo 8. Secretaría



Sección III. Asamblea

Artículo 9. Composición de la Asamblea

Artículo 10. Designación de vocales

Artículo 11. Competencias

Capítulo II. Régimen de las sesiones

Artículo 12. Reuniones

TÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE L'ALFÀS DEL PI.

Artículo 13. Extinción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

L'Alfàs del Pi es miembro de la Red DTI de la Comunitat Valenciana desde 2020, en el marco de su transformación como Destino Turístico Inteligente y el desarrollo de su Plan Director DTI. Requiere además de la Comisión Técnica Interdepartamental, la cual se encarga de coordinar, gobernar y asumir las competencias necesarias para dar cumplimiento al Plan Director, la constitución de un Ente mixto de gestión que incluya entre otros, representación del sector turístico privado. Por este motivo se decide crear el **CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO L'ALFÀS DEL PÍ**, el cual además de tener funciones de carácter consultivo y de asesoramiento en la programación y control de la política turística, asumirá la función de Ente Mixto de Gestión DTI y participará en la estrategia de gestión turística para dar cumplimiento a su Plan Director y en un futuro a la implementación del Sistema de Gestión DTI conforme a la norma UNE 178501.

Es requisito indispensable para adecuar a l'Alfàs del Pi a la nueva Ley de Municipios Turísticos de la Comunidad Valenciana.

Crear un Consejo Municipal de Turismo, de carácter consultivo, como organismo público-privado e instrumento de participación ciudadana, encargado de asesorar y



colaborar con el Ayuntamiento en el impulso del fomento, desarrollo, promoción y competitividad del sector turístico de l'Alfàs del Pi a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales; resguardando el desarrollo turístico y sustentable, al igual que la optimización de la calidad.

El principal **objetivo** del Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi es favorecer la participación de todos los agentes involucrados, públicos y privados, en la actividad turística del municipio, para el desarrollo cultural, económico, social, medioambiental, laboral y político de la ciudad. Este objetivo general persigue otros fines más específicos:

- Mejorar la calidad de los servicios turísticos.

- Potenciar la imagen turística en el mercado nacional e internacional, fortaleciendo la comercialización y promoción de l'Alfàs del Pi como destino turístico.

- Crear nuevos productos turísticos de calidad y sostenibles acordes a las necesidades de nuestra demanda.

- Analizar y estudiar los problemas de la actividad turística, tanto de la oferta como de la demanda.

- Promover acciones encaminadas a incrementar la demanda turística.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Determinaciones preliminares

Artículo 1. Naturaleza

El consejo municipal, bajo la denominación de Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi, se constituye al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del régimen local, el art. 31.4 último párrafo de la ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 130 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, como órgano de consulta, asesoramiento, información y de propuesta en materias relacionadas con la actividad turística de l'Alfàs del Pi.

Artículo 2. Funciones.

Las funciones del Consejo Municipal de Turismo serán el asesoramiento al Ayuntamiento para el ejercicio de las siguientes competencias municipales:

1 Movilizar e implicar a la sociedad local en el desarrollo de actuaciones turísticas.

2 Colaboración público-privada.

3 Planificación a largo plazo de la estrategia turística de l'Alfàs del Pi.

4 Facilitar el desarrollo de las iniciativas turísticas.

5 Promover, en la medida de lo posible, todas las iniciativas turísticas encaminadas a incrementar la demanda turística.

6 Gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística del municipio.

7 Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, dando soporte y apoyo a la iniciativa privada del sector.

8 Estudiar los problemas turísticos del municipio adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para su solución.

9 Coordinar, impulsar y colaborar con todos los sectores interesados en el fomento del turismo en el municipio.



10 Gestionar y realizar, en la medida de lo posible, aquellas funciones y actividades encaminadas a la mejora y la promoción de los recursos turísticos.

11 Surgimiento de iniciativas turísticas Bottom-Up (de abajo a arriba), es decir, que desde el sector privado se propongan acciones turísticas.

12 Servir como intermediario para trasladar las iniciativas turísticas del sector privado al sector público.

13 Desarrollar medidas de simplificación en trámites administrativos para el sector privado.

14 Y todas aquellas que la Concejalía Delegada de Turismo o la Alcaldía decida someter a su consideración.

15 Apoyar la materialización de la estrategia turística de l'Alfàs del Pi, así como su modelo de gestión inteligente y asumirá la función Consejo Rector y de Ente mixto de Gestión DTI para dar cumplimiento a su Plan Director e implementación del Sistema de Gestión DTI conforme a la norma UNE 178501.

16 Promover el desarrollo de informes sobre temas específicos del sector.

17 Contribuir a la defensa y protección de los recursos naturales e históricos del municipio, de los valores socioculturales y de calidad de vida de la población.

18 Participar en foros y congresos sobre turismo mediante la designación de representantes.

19 Llevar a cabo cualquier otra función que le sea atribuida por la Corporación Municipal.

Artículo 3. Duración

El Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi se crea por plazo indefinido.



Artículo 4. Sede

El Consejo Municipal de Turismo establece su sede en el Ayuntamiento, C/Federico García Lorca 11, 03580 l'Alfàs del Pi.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I. Organización

Sección I. Relación de órganos

Artículo 5. Órganos

Son órganos del Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a
- Asamblea

Sección II. Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría

Artículo 6. Presidencia

1. El/la presidente/a del Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi será el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento.

2. El/la presidente/a podrá delegar la presidencia del Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi en el/la vicepresidente/a.



3. Las funciones del/la presidente/a serán:

- Representar al Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi.
- Convocar y presidir las asambleas.
- Proponer la admisión de nuevos miembros al Pleno del Ayuntamiento.
- Aprobar y apoyar las actividades que surjan en el marco del Consejo.
- Dirimir los empates con su voto de calidad.

Artículo 7. Vicepresidencia

1. La Vicepresidencia del Consejo Municipal de Turismo recae en el/la Concejal/a Delegado/a de Turismo del Ayuntamiento.

2. El/la Vicepresidente/a sustituirá al/la presidente/a en los casos de ausencia, enfermedad o vacaciones.

3. El/la Vicepresidente/a podrá delegar sus funciones en otro miembro de la Corporación.

Artículo 8. Secretaría

1. Actuará como Secretario/a del Consejo Municipal de Turismo, el funcionario municipal Técnico/a de Turismo o la persona funcionaria en quien delegue.

2. El/la Secretario/a tendrá como función enviar la convocatoria y el orden del día de las asambleas generales a los componentes del Consejo, levantar acta y publicarla en la web municipal.

3. El/la Secretario/a tendrá voz pero no voto.



Sección III. Asamblea

Artículo 9. Composición de la Asamblea

1. La Asamblea estará compuesta por tantos vocales se estimen oportuno. Mediante acuerdo Plenario podrá aumentarse o disminuir el número de vocales respecto a lo previsto en este reglamento, siendo necesaria la publicación de dicho acuerdo en el BOP de Alicante.

2. Serán vocales:

- Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento.
- Concejalía Delegada de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento.
- Concejalía Delegada de Comercio del Ayuntamiento .
- Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento.
- Concejalía Delegada de Relación con Colectivos y Residentes del Ayuntamiento.
- Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad del Ayuntamiento.
- Concejalía Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento.
- Un o una Concejal de cada grupo político municipal / Concejal no adscrito.
- Una persona representante del sector de restauración del municipio.



- Una persona representante de empresas de alojamiento del municipio.

 - Una persona representante de comercio del municipio.

 - Una persona representante de agencias de viajes del municipio.

 - Una persona representante de turismo activo del municipio.

 - Una persona representante de empresas de oferta complementaria del municipio.

 - Una persona representante de empresas de transporte/taxistas del municipio.

 - Una persona representante de empresas y asociaciones con fines turísticos del municipio.

 - Una persona representante de agencias inmobiliarias del municipio.

 - Una persona representante de la asociación de empresarios del municipio.

 - Otros miembros designados por la Alcaldía o Concejalía Delegada de Turismo entre personas con clara vinculación turística.
3. Las personas representantes deberán informar a su sector de todos los puntos que se lleven a cabo en las reuniones.

Artículo 10. Designación de vocales

1. Cada entidad o sector que tenga representación deberá elegir a su representante a través del sistema que considere más adecuado, y comunicarlo por escrito a la Presidencia del Consejo. Por el mismo procedimiento se deberá comunicar el cese o cambio de representante. Pudiendo asimismo designarse hasta dos suplentes, que asistirán en caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular.



2.- La duración de los representantes será de cuatro años, pudiendo volver a ser elegidos si su sector así lo estima oportuno.

3. Los colectivos representados así como los representantes deberán tener alguna vinculación directa con la actividad turística del municipio, y deberán estar en activo y cumplir con los requisitos y condiciones establecidas por la normativa vigente según la actividad de que se trate.

Artículo 11. Competencias

Son competencia de la Asamblea:

- Informar de acciones en materia turística que se vayan a llevar a cabo.
- Formular propuestas a realizar por el Ayuntamiento.
- Colaboración en el diseño de las estrategias turísticas.
- Aquellas que se estimen oportunas por parte de la Concejalía Delegada de Turismo o de la Alcaldía.

Capítulo II. Régimen de las sesiones

Artículo 12. Reuniones

- El Consejo Municipal de Turismo se reunirá, al menos, semestralmente con carácter ordinario, y de carácter extraordinario tantas veces como la presidencia lo estime oportuno.
- Las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán convocarse, al menos, 72 horas antes de las mismas. Las reuniones extraordinarias y urgentes, al menos, 48 horas antes.



El quorum necesario para la celebración de la sesión será de 5 personas, además de las que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Al menos tres de los vocales no deberán ser miembros de la Corporación.

- De las reuniones ordinarias y extraordinarias se levantará un acta. En las actas deberá quedar reflejado las personas asistentes a la reunión, las ausencias justificadas y no justificadas, el lugar de la celebración, la hora de inicio y la hora de finalización, los temas tratados y las conclusiones obtenidas. Las actas se publicarán en la web municipal, teniendo presente la normativa de protección de datos, en cada momento en vigor.

-Las actas se aprobarán en la siguiente sesión pudiendo, no obstante, emitir la Secretaría certificación sobre acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

-Este órgano colegiado se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, en los términos establecidos en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

- En aquellas cuestiones no dispuestas en el presente reglamento, el Consejo se regirá de manera supletoria por el Reglamento orgánico municipal, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, por la Ley 39/2015 del 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE L'ALFÀS DEL PI

Artículo 13. Extinción.

El Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi se extinguirá cuando el Pleno del Ayuntamiento acuerde disolverlo.